



ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y REANUDA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO

En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción I del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, corresponde al Consejo Universitario aprobar las normas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, por lo que se somete para su análisis y, en su caso, aprobación, la propuesta para dejar sin efecto la suspensión temporal y reanuda la aplicación del artículo 38 fracciones I y III, del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el objeto de prestar los servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con las características de flexibilidad, calidad y pertinencia, la Universidad Abierta y a Distancia de México requiere de dar respuesta a las necesidades que demanda la sociedad actual, buscando en todo tiempo cumplir con el compromiso de impartir educación de calidad, en términos de oportunidad, eficiencia, economía y transparencia .

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el Coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Durante el periodo de contingencia sanitaria, la Universidad Abierta y a Distancia de México siguió las medidas establecidas y los mecanismos de operación en la prestación del servicio público a su cargo, con el propósito de privilegiar la salud e integridad de sus estudiantes, personas servidoras públicas, sus familias y la sociedad en general, y



CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario con el propósito de apoyar el desempeño académico y prevenir la deserción de los estudiantes, mediante la flexibilización de las condiciones de reinscripción, de los tiempos curriculares y la no aplicación de bajas definitivas por motivos curriculares, aprobó mediante Acuerdo CU-UNADMSE/I/148,R la propuesta para suspender temporalmente el artículo 38, fracciones I y II, del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Que la Universidad implementó diferentes acciones para mitigar los efectos de la pandemia en las trayectorias académicas de los estudiantes, como la estrategia de recursamiento para grupos específicos en el segundo semestre de 2021 y para todos los estudiantes en las inscripciones de los periodos académicos 2022-1 y 2022-2, el cual tuvo como resultado la recuperación de 17,123 estudiantes.

Que el Comité Técnico para la Interpretación y Aplicación de la Normatividad Universitaria, realizó un análisis del impacto de las medidas establecidas, identificando que 4,410 estudiantes ya concluyeron su tiempo curricular y no atendieron a ninguna de las acciones implementadas por la Universidad en apoyo a sus trayectorias académicas, por lo que conforme a lo previsto en el Artículo 2 del Acuerdo por el que se crea este Comité, recomendó a la presidencia del Consejo Universitario dejar sin efecto la suspensión temporal del artículo 38 fracciones I y III del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2022, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero Se deja sin efecto la suspensión temporal determinada en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 celebrada el 02 de julio de 2021, y se reanuda la



aplicación del artículo 38, fracciones I y III, del Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México que establece:

Artículo 38. El estudiante causará baja definitiva cuando:

- I. No se reinscriba en tres periodos académicos consecutivos;
- III. Agote el plazo máximo para concluir los estudios;

Segundo. Se aplicará baja definitiva a los 4,410 estudiantes que se encuentran en las situaciones expresadas en las fracciones anteriores.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Portal Institucional y su difusión se realizará en la Gaceta Universitaria.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022